República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 410655 **DE 2020**

(01 JUL 2020)

"Por la cual se suspende el proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto No. 04 de 2020"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación Nº 4 0548 de 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas y Energía acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, publicó el pasado 8 de junio de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso que tiene por objeto: *"Contratar consultoría para la realización de un estudio para revisar, ajustar y actualizar la metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos en el país."*, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta oportuna mediante documento publicado el día 18 de junio de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Que a través de Resolución No. 410629 del 18 de junio de 2020 y publicada ese mismo día en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co., se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abiertos No. 04 de 2020 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que según Adenda No. 1 del 25 de junio de 2020, que modificó el cronograma dispuesto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el plazo para publicar respuesta a las observaciones al pliego definitivo es hasta el 1 de julio de 2020.

Que el día 29 de junio de 2020, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), fue allegada solicitud de revocatoria del Concurso de Méritos Abiertos CM No. 04 de 2020 por parte de la empresa Oleoducto Central SA- OCENSA SA, de lo cual, se le dio traslado a la Dirección de Hidrocarburos de la entidad, como área técnica que solicitó el proceso de selección.

Que mediante memorando radicado No. 3-2020-009596 del 30 de junio de 2020, la Dirección de Hidrocarburos solicitó la suspensión del proceso por el término de 8 días hábiles, con el fin de dar una respuesta de fondo a la solicitud de revocatoria directa elevada.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario suspender el Concurso Público de Méritos CM No. 04 de 2020, por el término de 8 días hábiles,

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la suspensión del Concurso de Méritos Abiertos No. 04 de 2020"

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar la suspensión por el término de 8 días hábiles del Concurso de Méritos Abiertos No. 04 de 2020, cuyo objeto consiste en *"Contratar consultoría para la realización de un estudio para revisar, ajustar y actualizar la metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos en el país."*, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°: En virtud de la suspensión contemplada en la presente resolución, los plazos y fechas definidas en el cronograma del proceso del Concurso de Méritos Abiertos No. 04 de 2020, que no hayan sido cumplidos, se suspenden por el término antes señalado, sin perjuicio de que la entidad prorrogue la suspensión de conformidad con la ley.

Artículo 3°: El reinicio del proceso del Concurso de Méritos Abiertos No. 04 de 2020, será publicado y comunicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co

Artículo 4°: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, el acto administrativo de suspensión del presente proceso de selección.

Artículo 5°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 01 JUL 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Camila Trujillo
Revisó: Claudia Liliana Martínez
Aprobó: Camilo enrique Álvarez Hernández